



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Construcción de vía ciclista y pasarela en la BA-20 (circunvalación de Badajoz), entre el enlace A-5 y Badajoz. BA-20 PP.KK. 0+000 a 3+100. Tramo: Urb. Mirador de Cerrogordo – Badajoz”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **3.430.652,78 €**

Clave: **33-BA-4370**

Provincia: **Badajoz**

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **26/01/2023** (publicada en el BOE número 40 del 16-02-2023) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos ha emitido además su correspondiente Informe de alegaciones relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-09-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE:11-04-2023), **SE HACE CONSTAR QUE:**

1.- El proyecto de trazado “Construcción de vía ciclista y pasarela en la BA-20 (circunvalación de Badajoz), entre el enlace A-5 y Badajoz. BA-20 PP.KK. 0+000 a 3+100. Tramo: Urb. Mirador de Cerrogordo – Badajoz” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.430.652,78 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

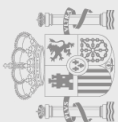
2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Construcción de vía ciclista y pasarela en la BA-20 (circunvalación de Badajoz), entre el enlace A-5 y Badajoz. BA-20 PP.KK. 0+000 a 3+100. Tramo: Urb. Mirador de Cerrogordo – Badajoz” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **3.430.652,78 €**, con las siguientes prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción a redactar:

- 1.1. Que en la versión definitiva del proyecto de construcción no se afectará a las siguientes parcelas:
 - 8354003PD7085C0001RR (IES Reino Aftasí).





APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:

“Construcción de vía ciclista y pasarela en la BA-20 (circunvalación de Badajoz), entre el enlace A-5 y Badajoz. BA-20 PP.KK. 0+000 a 3+100. Tramo: Urb. Mirador de Cerrogordo-Badajoz”

- 8354008PD7085C (Tienda de Telas).
 - 925701PD7095G (Concesionaria Renault Trucks).
- 1.2. El proyecto constructivo incluirá el compromiso del Ayuntamiento para asumir, una vez finalizadas las obras, la conservación y mantenimiento del conjunto de las infraestructuras proyectadas (vía ciclista y acerado), incluida la iluminación prevista y su consumo eléctrico.
2. **ORDENAR** que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimente las prescripciones expuestas anteriormente.
3. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Extremadura** lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS
Firmado digitalmente
Paula Pérez López

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PROYECTOS Y OBRAS
(Resolución 17/Julio/2023 del Director General de Carreteras)
Firmado electrónicamente
Fernando Pedraza Majárrez

APROBADO.
LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA
P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
(O.M. TMA/1007/2021, modificada por la O.M. TMA/355/2023)
Firmado electrónicamente
David Lucas Parrón

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

